

DIARIO DE AVISOS.

ESTE PERIÓDICO SALE DIARIAMENTE, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS SOLEMNES.

A LA LLEGADA DEL CORREO DE EUROPA, SE LE UNIRA UNA HOJA VOLANTE CON LAS NOTICIAS TELEGRAFICAS MAS IMPORTANTES.

PUNTO Y PRECIO DE SUSCRICION.

MANILA.— Imprenta de la Revista Mercantil, plaza de S. Gabriel, núm. 3, frente al Vivac.— Cuatro reales ftes. al mes, pago adelantado por dos meses.— Provincias cuatro y medio reales ftes.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

ANUNCIOS Y NÚMEROS SUELTOS.

Los anuncios pagarán cuatro cuartos por línea, y tienen que remitirse á la Redaccion, antes de la una de la tarde. Los suscritores tienen derecho á un anuncio mensual de 24 líneas.— Un número suelto, medio real fte.

ESPAÑA.

SEGUROS MARITIMOS.

ABANDONO.

Sr. Director de la GACETA ECONOMISTA:

Muy señor mio y de mi consideracion: he visto que varias veces se ha ocupado V. en su apreciable periódico de cuestiones de seguros marítimos. ¿Tendría V. inconveniente en darme su parecer acerca de una cuestion que tengo con mi asegurador? El caso es el siguiente. Cubrí el seguro de un cargamento de carbon de piedra y de los adelantos hechos á cuenta del flete del mismo.

El buque llegó á su destino y empezó su descarga; pero estando ya en tierra las dos terceras partes del cargamento, sobrevino un temporal que hizo garrear al buque sobre sus anclas; y á pesar de los esfuerzos que se hicieron para evitarlo, el buque embistió á la costa. Se procedió al salvamento de los despojos del buque, pero nada se pudo salvar de la carga que quedaba á bordo. Presenté en tiempo oportuno la reclamacion á mi asegurador que se aviene á pagarme el carbon perdido pero deduciendo la franquicia. Como yo hice abandono del cargo que se hallaba á bordo, no he aceptado la indemnizacion, porque en caso de abandono no procede la deduccion de franquicia. En este estado está la cuestion, y agradeceré infinito que se sirva V. darme su opinion sobre el particular, para si estoy, como creo, en lo justo, someter la cuestion á un arbitraje.

Doy á V. anticipadamente las gracias y me repito suyo afectísimo y atento

R. M. "

Desde luego podemos decir á nuestro comunicante que hará bien en no someter la cuestion á un arbitraje en el que sería infaliblemente condenado.

La cuestion no puede estar mas clara. Hay aquí por una parte el seguro sobre la mercancía, por otra, el seguro sobre el adelanto de flete. Trataremoslos con separacion.

Cuando ocurrió la embestida del buque estaban ya en tierra las dos terceras partes del cargamento; este es el hecho de que hay que arrancar. El asegurado presentó el abandono y aunque no dice si fué ó no admitido, en el mero hecho de ofrecer el asegurador el pago del carbon perdido con deduccion de la franquicia correspondiente, se prueba que el abandono no fué aceptado, y que el asegurador considera el siniestro como caso de avería.

Esta es, en efecto, la única calificacion que del siniestro puede hacerse.

El abandono de la parte de cargamento perdida es improcedente, contrario á los principios del seguro, y contrario á lo que terminantemente establece el derecho marítimo.

El contrato del seguro establece por punto general, en favor del asegurador, para los casos de pérdida ó deterioro de una parte de la cosa asegurada, esto es, para el caso de averías, la deduccion de una franquicia, cuyo tipo se regala segun la clase y condicion del cargamento. Tal es la regla general, salvo lo que en contrario estipulen las partes, estipulacion que no parece existir en el caso presente.

Si fuera potestativo en el asegurado hacer abandono de la parte perdida, cualquiera que fuera la importancia de esta, resultaria de aquí un medio de eludir una de las condiciones del contrato que de buena fé se celebró entre las partes. Por eso el abandono no puede ser de parte sino de toda la cosa asegurada, ni puede ser hecho con salvedad alguna sino traspasando pura

y simplemente al asegurador la propiedad de todo lo asegurado y los derechos que de aquella dimanen. Por esto el Código de Comercio dispone en el art. 903, que el abandono no puede ser parcial ni condicional, sino que han de comprenderse en él todos los efectos asegurados.

Para que el abandono hecho por nuestro comunicante pudiera aceptarse por el asegurador tenia que comprender tanto la parte de carbon perdida como la que ya estaba en tierra, y ademas el adelanto de flete hecho al capitán.

Pero suponiendo que al asegurado hubiera convenido hacer el abandono, ¿estaría obligado á aceptarlo el asegurador? De ningun modo.

Potestativo es en el asegurado hacer el abandono, porque siendo un derecho que la ley le confiere, puede ó no hacer uso de él, segun mejor le convenga; pero aquel derecho no existe sino cuando se reúnen las circunstancias que la misma ley exige. Tales son la pérdida total ó el deterioro de tres cuartas partes por lo menos de la cosa asegurada. Aunque en el mismo art. 901 del Código que de esto trata, expresa tambien, y sin separacion alguna, el naufragio ó rotura de la nave, tratándose del cargamento no basta que estas circunstancias se presenten para que el abandono sea admisible, sino que con ellas ó sin ellas, puede ó no puede hacerse el abandono de la carga.

Ahora bien, en el caso presente, no hay pérdida, ni total, ni de las tres cuartas partes de la cosa asegurada, dado que los dos tercios del carbon se hallaban ya en tierra cuando ocurrió el siniestro. De modo que aunque al asegurado hubiese convenido hacer abandono de todo el seguro, el asegurador quedaba siempre libre de aceptarlo ó rechazarlo, porque legalmente el abandono no procede. El párrafo último del ya citado artículo 901 está bien claro y terminante; en virtud de él, el asegurador ha liquidado el siniestro como avería, deduciendo la franquicia estipulada, y no comprendemos como puede haber habido aquí desavenencia alguna.

Respecto al adelanto sobre el flete, es un seguro que conforme á nuestra legislacion está herido de nulidad, y por nuestra parte, consideraríamos siempre como poco conveniente el seguro sobre adelantos de fletes, aunque no entrañase el vicio de nulidad, segun las disposiciones de la ley. Acerca de esto hemos expuesto ya ampliamente la doctrina que creemos mas fundada (1) y no es ocasion ahora de repetirlo. Pero aun reconocida la nulidad, el seguro sobre el adelanto fué admitido por el asegurador, y debe considerarse como póliza de honor, que la Compañía aseguradora tendrá buen cuidado de cumplir en la parte proporcional al carbon perdido, utilizando luego, si así le conviene, su recurso contra el capitán ó armador para la devolucion de que habla el art. 787 del Código.

Por lo que queda dicho puede ver nuestro comunicante que, no ya segun nuestra opinion, que no hay en el caso que consulta punto dudoso, sino segun el espíritu y el texto del Código, bien claro y terminante, el asegurador ha estado en su derecho liquidando el siniestro como avería con deduccion de la franquicia.

J. M. DE VERAZA.

MENOS POLITICA Y MAS ADMINISTRACION.

Hé aquí formulados en una breve frase nuestro deseo y la urgente necesidad del país. Menos política y mas administracion.

Y no porque aspiremos á materializar la

(1) Véase la Gaceta Economista del 14 y 27 de julio de 1867.

sociedad (si es licito espresarnos así.) Sabemos que en la organizacion del cuerpo social, lo mismo que en la de los individuos que lo forman, hay diferentes elementos, cuyo simultáneo y proporcionado desarrollo es de todo punto indispensable para obtener y conservar una salud perfecta. Pero sabemos tambien que la falta de equilibrio en el desenvolvimiento de cada uno de esos elementos perturba el ejercicio de todas las facultades, debilita los órganos, incluso los que mas se alimentan del elemento predominante, produce padecimientos horribles, y ocasiona, por último, la muerte.

Seguid, primero en su educacion y luego en su corta vida, á un hombre en quien, aun cuando dotado por la naturaleza de un feliz conjunto de facultades, se hubiera desatendido en su dia el desarrollo de las físicas y violentado el de las morales. Seguidlo, y véreis, no solo á un ser raquítico, enfermizo y de aspecto repugnante y miserable, sino una inteligencia imperfecta é incapaz de producir una concepcion notablemente acabada. Los constantes padecimientos y la conciencia de la poca dignidad de su cuerpo desfigurado y enflaquecido han debilitado, y probablemente estraviado, las fatigadas dotes de su alma.

Pues eso es lo que nosotros, y con nosotros la mayoría de los españoles, advertimos con pena en la manera de ser de nuestra patria, y por eso pedimos para ella "menos política y mas administracion."

La administracion y la política son el desarrollo de los principales elementos constitutivos de la vida de los pueblos. Con la primera se ponen en ordenada accion sus fuerzas materiales vigorizándolas prudentemente, á la manera que una acertada educacion física vigoriza los miembros del cuerpo humano, precave sus órganos de padecimientos frecuentes y prematuros, y le proporciona vida mas tranquila y duradera. La segunda propende á utilizar el ejercicio de sus privilegiadas facultades morales para conquistarle en el mundo la posicion, respetabilidad y aprecio que solo obtienen los hombres entre sus semejantes con una bien entendida educacion intelectual. El feliz y simultáneo desarrollo de la administracion y de la política, es solo capaz de hacer á una nacion fuerte y respetable, así como el abuso de cualquiera de esos dos poderosos medios de gobierno, y sobre todo, el predominio absoluto de uno sobre el otro la empobrecerá envileciéndola, y la hará indigna del respeto y de la estimacion de las demás.

Pues bien; ¿quién no vé en España las consecuencias del predominio de la política y de su fatal preponderancia sobre la administracion? ¿hay alguien que no se ocupe hoy en hacer política? Y á ese afán tan immoderado como estraviado, ¿no se pospone la administracion del país? Y cuando se tocan las funestas consecuencias de ese inmenso y doloroso vacío, ¿no tocamos tam-

bien las del abuso de una política embrollada y maleada por la incompetencia, y acaso por la no buena fé de la multitud que se entromete en ella?

No hay remedio. España ganará si pronto, muy pronto, se le aplica el remedio formulado en el epigrafe de estos renglones:

Menos política y mas administracion.

TELEGRAFOS.

Entre los escritos que con frecuencia se nos remiten sobre cuestiones administrativas y económicas de actualidad, hemos recibido uno de persona muy competente en el que se emiten apreciaciones muy razonables, à nuestro juicio, con motivo de la última reforma acordada en el ramo de telégrafos. El asunto es de bastante importancia y merece ser tratado con algun detenimiento, procurando investigar si la elevacion del precio de los despachos recientemente acordada afectará en sentido favorable ó adverso, tanto à los intereses del Tesoro como à los de particulares.

La ilustrada persona à quien nos referimos llama la atencion sobre un hecho digno de tenerse en cuenta. En los mismos dias que los periódicos franceses nos anunciaban que desde 1.º de Enero de 1868 se reduciría à un franco el precio de los telégramas de un extremo à otro del imperio y à medio franco los despachos departamentales, la *Gaceta de Madrid* publicaba un decreto elevando sensiblemente el tipo de trasmision mas usual. Si se relacionan estas dos variaciones económicas tan opuestas, obsérvese un movimiento retrógrado en el servicio español de ciento por ciento. La comparacion no es, por lo tanto, nada lisonjera para nuestra patria.

Fúndase la reforma de la tarifa telegráfica en el déficit que viene dejando todos los años el servicio; pero no se indica si ese déficit es producido por gastos excesivos ó por ingresos insuficientes, cuestion que convenia mucho examinar con el mayor detenimiento para descubrir la verdadera causa del mal y aplicarle, una vez conocido, el oportuno remedio.

No creemos que sea el elegido uno de los mas acertados, por mas que carezcamos de los datos necesarios para dilucidar la cuestion à que nos referimos, en todos sus detalles; la administracion, que los tiene, no ha creído conveniente darlos à luz, y podríamos por lo tanto, incurrir en algun error si descendiamos à ciertos pormenores. Trataremos, pues, este asunto en sus bases esenciales, sirviéndonos de aquellas noticias que son públicas y tenemos por auténticas, dispuestos siempre à rectificar cualquiera equivocacion si se nos demuestra que en ellas hay alguna inexactitud.

La falta de ingresos puede muy bien no ser efecto de la baratura de los despachos de 10 palabras, que son los que en mayor número se transmiten: este tipo va à establecerse en Francia, como acabamos de indicar, y claro es que ya se habrá allí calculado por la administracion si cubre con exceso el costo, dejando al Estado una utilidad razonable. Si en España resultan à mayor precio, puede atribuirse à algun defecto en la organizacion ó en el establecimiento y estado de las líneas, y una medida tan contraria à las esperanzas del pais como la que examinamos, debería apoyarse en el cálculo demostrativo del coste mínimo à que resultan los telégramas; solo cuando este hubiera excedido de los 4 reales por 10 palabras que hoy se exigen, po-

dria sostenerse que el déficit era producido por insuficiencia de ingresos.

El servicio teleográfico deja entre nosotros bastante que desear, y no es extraño que el público se retraiga de hacer uso de este rápido medio de comunicacion, cuando vemos frecuentemente llegar los despachos con un retraso inesplicable, cuando las líneas se entorpecen ó interrumpen à las primeras lluvias, cuando el gobierno, por altas consideraciones políticas, se reserva durante algunos períodos el derecho esclusivo de transmitir, y por último, cuando suelen cometerse equivocaciones de palabras, que ya han sido causa de graves perjuicios. Tenemos la conviccion de que si nuestra red telegráfica se cediera en arriendo à una empresa particular, esta, despues de abonar una no despreciable suma al Tesoro, obtendría pingües ganancias sin elevar los precios hoy existentes.

Como uno de los medios que pueden abaratar el coste de los telégramas, se nos indica que en Suiza, Inglaterra y los Estados- Unidos se desempeña el servicio por mujeres en muchas estaciones, resultando así gran economía en los gastos de trasmision, y haciéndose estas con una celeridad y exactitud maravillosas. Es natural suponer que el excesivo número de empleados y los altos sueldos, es lo que mas influye para que el servicio cueste demasiado caro en España; y puesto que tanto se habla de economias, parécenos que bien pudieran hacerse reuniendo en una sola las Direcciones de correos y telégrafos, y reduciéndose el personal à lo estrictamente indispensable. Aun cuando no es muy importante el capítulo de gastos en las pilas y agentes químicos para la trasmision de las corrientes, seria tambien posible reducirlos à una mitad, à juzgar por lo que se destina à este objeto en otros paises.

Resumiremos las anteriores consideraciones manifestando que el gobierno quiere evitar el déficit producido en el servicio teleográfico, no aumentando, sino disminuyendo el número de despachos, lo cual es sensible despues que el pais ha hecho tantos sacrificios para la construccion de sus líneas; preténdese enjugar ese déficit, gravando los telégramas en un 50 por 100, poniéndolos así en contradiccion con la marcha que siguen las naciones extranjeras mas adelantadas, y, sin embargo, son muchas las personas competentes que creen, como nosotros, que pueden obtenerse resultados mayores de los que la administracion se propone, sin necesidad de alterar las tarifas actuales, y solo con perfeccionar el servicio, aminorar los gastos y procurar que las líneas estén disponibles el mayor número de horas al dia, no consumiéndose en la trasmision de despachos oficiales mas tiempo que el absolutamente preciso.

Muchas y muy importantes son las reformas que en este ramo pueden introducirse con ventaja mútua del público y del Erario; la esperiencia demostrará bien pronto que la realizada no es la mas oportuna, y seria de desear que, convenciéndose de ello el gobierno anticipadamente, apelara para elevar los ingresos de la renta à otros medios mas en armonia con los principios económicos que en la actualidad prevalecen en Europa y han producido en todas partes inmensos beneficios.

(Palma de Cádiz.)

2.ª SECCION.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.
Hacienda.

Manila 30 de Julio de 1868.—De conformidad con lo propuesto por la Intendencia general de Hacienda pública en su

precedente consulta à gestión de la Administracion Central de Rentas Estancadas, este Gobierno Superior Civil con arreglo à lo establecido en Real órden de 6 de Junio de 1866, dispone por convenir al mejor servicio que D. Gregorio Vico, electo por Real órden de 1.º de Abril del presente año oficial de la clase de 4.ª Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Zamboanga sirva igual destino en la de Pasig en concepto de interino hasta la aprobacion de S. M. y que D. Nazario Dominguez que obtiene en propiedad esta Intervencion pase à desempeñar en el mismo concepto de interino la de la Administracion de Hacienda de Zamboanga.—Con el incidente en copia certificada dese cuenta al Gobierno de S. M.: publíquese este decreto en la *Gaceta* y comunicado que sea à la Intendencia general para los efectos consiguientes, archívese.—Gándara.—Es copia.—M. Carreras.

Manila 1.º de Agosto de 1868.—Vista la instancia en que don Francisco Pertierra de Rojas, oficial 4.º de Hacienda con destino à la Administracion Central de Rentas Estancadas y don Manuel Alvarez del Prado, oficial de igual clase Alcaide-Almacenero de la Aduana de esta Capital, solicitan permutar sus destinos, este Gobierno Superior Civil en vista de lo informado por los Centros de Estancadas é Impuestos, y de conformidad con lo propuesto por la Intendencia general de Hacienda pública en armonia con lo preceptuado en el artículo 31 del Reglamento orgánico de las carreras civiles de 3 de Junio de 1866, concede la permuta solicitada por los referidos empleados que pasarán à ocupar respectivamente sus nuevos destinos en concepto de interinos hasta la aprobacion Soberana.—Dese cuenta al Gobierno de S. M. en copia certificada del incidente, publíquese en la *Gaceta* y comunicado este decreto à la Intendencia general, archívese.—Gándara.—Es copia.—M. Carreras.

Manila 1.º de Agosto de 1868.—Accidentalmente vacante una plaza de oficial de la clase de 5.ª Ayudante de la fabrica de tabacos de Cavite con el sueldo anual de 600 escudos y otros 600 de sobresueldo, por haber pasado D. Simplicio Rivera que la obtiene en propiedad à servir un destino de igual clase en la Administracion Central de Colecciones y Labores, este Gobierno Superior Civil de conformidad con lo propuesto por la Intendencia general por convenir al mejor servicio de la citada fabrica que esté completo su personal à fin de que no decaiga en lo mas mínimo el impulso dado à los labores de la misma, nombra para que sirva en comision la citada plaza de Ayudante de la fabrica de Cavite à D. Miguel Lopez Cárdenas à quien le fué conferida y la ha venido desempeñando satisfactoriamente en concepto de interino por decreto de esta Superioridad de 28 de Octubre del año próximo pasado.—Con el incidente en copia certificada dese cuenta al Gobierno de S. M.: publíquese en la *Gaceta* y comunicado este decreto à la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos consiguientes, archívese.—Gándara.—Es copia.—M. Carreras.

Manila 14 de Agosto de 1868.—Vistas las instancias en que D. Miguel Ravasco y Aguilar, Teniente 1.º del Resguardo de Hacienda y D. Vicente Buxeres y Abad, Ayudante 2.º interino de la fabrica de cigarrillos, solicitan permutar sus destinos, este Gobierno Superior Civil atendido lo informado por la Comandancia general del Resguardo y la Administracion Central de Colecciones, y de conformidad con lo propuesto por la Intendencia general de Hacienda pública en armonia con lo preceptuado en el artículo 31 del Reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866, concede la permuta solicitada por los referidos empleados que pasarán à ocupar respectivamente sus nuevos destinos en concepto de interinos hasta la aprobacion Soberana.—Dese cuenta al Gobierno de S. M. con el incidente original, quedando copia certificada en Secretaria; publíquese en la *Gaceta* y comunicado este decreto à la Intendencia general, archívese.—Gándara.—Es copia.—M. Carreras.

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 17 al 18 de Agosto de 1868.
Jefe de dia de intra y extramuros, el Comandante D. José de Rato y Hevia.—De imaginaria, el Comandante D. Antonio Moscoso.
Parada, Los cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, núm. 4.—Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 1.
De órden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la plaza, el Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torontegui.

SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DEL DIA.
LUNES.—S. Pablo y Sta. Juliana Martires.
SANTOS DE MAÑANA.
MARTES.—S. Agapito y S. Lauro Mres., Sta. Elena Emperatriz y Sta. Clara de Monte-Falco Virgen.

GACETILLA.

La Farsa publica las siguientes líneas:
"Mucho ojo!—Se habla en ciertos círculos de la próxima aparicion de un periódico que, al parecer, viene al estadio de la prensa con una segunda intencion.
Aunque la bandera que piensa enarbolar este barco contrabandista no es nada sospechosa, sino la de un amigo y aliado, su objeto, segun afirman algunos marinos, es el de aprovechar una ocasion propicia, para pasar por ojo y echar à pique à ciertas embarcaciones.

IMPORTACION.

De LIVERPOOL, barca española ABNEGACION consignada à GUICHARD E HIJOS.
AL MISMO.—Deposito
2 cajas botellas vino tinto.
A. M. DYCE Y Ca
2 barriles azules de hierro, 2 id. jamones de id., 13 id. hierro colado, 2 id. candados de hierro y 100 barrilitos clavos de id.
A FEDERICO CALVO Y HERMANOS.
2 cajas estampas y cristal.

De **MACAO**, bergantin-goleta **S. JULIAN**: consignado a **V. TUASON Y C.^a**
A JUAN MATTO.
 1 caja salchichon, 700 canastos papas, 18 id. botellas vacias, 9 id. cebollas y 30 sillas bejucos.
AL CHINO VY-QUENTA.
 24 cajas té regular, 5 id. papel de colores, 3 id. seda quita y 1 id. lienzo canton.
AL CHINO TAN-CHIANA.
 1 caja seda quita.
AL CHINO TAN-SIPLE.
 3 cajas seda quita y 6 fardos bejucos partidos.

CORREOS.

El bergantin español *S. Juan*, saldrá para Leite, el 19 del corriente y el de igual clase *Aurilio de los Cristianos* (a) *Champaña*, para la misma fecha con destino á Bozuanga en Capiz.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Entrada de alta mar.
 De Liverpool, barca española *Trinidad*, en 136 dias, de 341 toneladas, con efectos de Europa: consignada á Ker y C.^a
 De Burdeos, fragata española *Cervantes*, en 102 dias, de 1,025 toneladas, con carbon y otros efectos; y de pasajeros D. Pedro Wreta, D. Enrique Iranso, D. Federico Moreno y Gonzalez, D. Ignacio Titto, D. Joaquin de Bencito y Perez abogado con su

esposa D.^a Carolina Elisacion de Bencito y Frágedes de los Santos.
 De Liverpool, barca inglesa *Robert Tilsford*, en 120 dias, de 551 toneladas, con carbon: á Ker y comp.
 De Emuy, bergantin español *Carmencita*, en 15 dias, de 236 toneladas, con efectos de China; y de pasajeros 14 chinos: al chino Si-Tiontay.
 De Cardiff, fragata inglesa *Palm Tree*, en 115 dias, de 1,457 toneladas, tripulacion 31, su Capitan Mr. Eduard H. Cappen, con carbon: á Holliday Wyse y C.^a

Salidas de alta mar.

Para Hong-Kong, vapor transporte de guerra *Pattio*, su Comandante el Teniente de Navio Comandante de Infantería Don José Jayme del Pozo, con 77 hombres de dotacion: conduce la correspondencia general para Europa; y de pasajeros Don Cristobal Muñoz, Subcomisario del cuerpo Administrativo de la Armada, D. Francisco Velez, D. José Zausa, oficiales 1.^o del citado cuerpo: D. Mariano Morote, id. 2.^o de id., D. Manuel N. y Suñiga, Capitan graduado retirado un sargento 1.^o, y un 2.^o de este Ejército y los particulares, D. Pablo O. y Rey, D. José Gonzalez, el Padre Simeon Volontedi con un criado, D. Martín Gavarron, D. Juan Ross, Doña Dorotea Romero de Vives, Doña Josefa Meyano de Cañisares, 3 indígenas y 9 chinos.
 Para Emuy, barca española *Isabelita y Seis Hermanos*, su Capitan D. Domingo Tremoya, con 93 individuos de tripulacion, su cargamento lumban: y de pasajeros 405 chinos y 2 mestizos.

Para Nueva-York, fragata americana *War Hawk*, su capitan Mr. J. S. Williams con 22 individuos de tripulacion su capitan zúcar y abaca.

Entradas de cabotage.

De Catabangan en Samar, bergantin-goleta *Asuncion*, en 7 dias, con maderas: consignado á A. Pascual Casar.
 De Sual en Pangasinan, pontin *Sta. Rosa* (a) *Laureano*, en 23 dias, por haber arribado en Santa Cruz, en Zambales y Mari-veles 550 canaves arroz blanco y 540 id. corriente; y de pasajeros: un indígena y un chino: Arraez.
 De Id., bergantin-goleta *Guipusciano*, en 8 dias, con 1,908 quintales arroz: T. Reynolds.
 De Sibuyan, id. id. *Bella Teresa*, en 6 dias, con 140 canastos almásiga, 145 canaves sigay y 10 picos abaca y madera: M. Callejas.

MOVIMIENTO DE LA TORRE

DEL VIGIA DE MANILA.

El vapor señalado es la *Vencedora*, con bandera de correo, en boca chica.
 A la una de la tarde.

SECCION DE ANUNCIOS.

BUQUES A LA CARGA.

PARA HONG-HONG.
 La barca española **STA. ANA**, sera despachada para dicho punto con la brevedad posible; recibe carga á flete y pasajeros. **V. Tuason y C.^a**

PARA EMUY.
 El vapor inglés **COILA**, saldra el 22 del que rige; admite pasajeros de 1.^a y 2.^a cámara y carga á flete. **Barnard y C.**

PARA SHANGHAI.
 Saldra el 5 de Setiembre proximo la barca española *Asuncion*, admite carga á flete. **Pedro Soler.**

PARA ILOILO.
 Saldra el jueves 20 del presente á las dos de la tarde; admite carga y pasaje. Escolta 33.—**E. de Comas.**

PARA LAS ISLAS MARIANAS.
 Saldra el 1.^o del mes entrante el bergantin *Neptuno*; admite carga y pasajeros despachado por **Cuculla y C.^a**

PARA CEBU.
 Saldra en breve el bergantin-goleta **S. RAFAEL**, admite alguna carga á flete y pasajeros, despachado por **S. Bell y C.**

PARA CAPIZ.
 Saldra a la mayor brevedad el bergantin-goleta *Nra Sra. de Peña-Francia*; recibe carga á flete y pasajeros; lo despacha á bordo ó en la calle de San Pedro núm. 15 en Quiapo. **Pedro Gonzalez.**

AVISOS.

ESTABLECIMIENTO FOTOGRAFICO
 Misic, junto á la entrada del Canal de la Reina.

Retratos de todas clases, diariamente desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde. **3**

AVISO.

Los que suscriben han sido nombrados agentes del

VEREIN HAMBURGER ASECURADEURE

y

NIEDERLANDISCHE ALLGEMEINE VERSICHERUNGSGESELLSCHAFT

y hacen público que segun el art. 65 al 61 y 127 al 141 del reglamento, ninguna reclamacion por averias sobre efectos ó navios será admitida por dichas compañías, si no lleva nuestro reconocimiento

Jenny y C.^a

Las lorchas JEREZ, de cabida de 1000 picos COMILLAS de 800, PAETE de 700, PAQUIL de 700, y CORNELIA de 500 se fletan para toda clase de viajes por el que suscribe, plaza de San Gabriel núm. 3, frente al Vivac. **J. de Loyaga.**

ALMONEDA.

Por cuenta de quien corresponda venderemos el martes 18 del corriente la una de la tarde cocos crudos, dril de hilo y carranclanes, averiados por agua del mar, desembarcados del *Cinco Hermanos*, y de la *Victoria*, procedentes de Liverpool; tambien una partida de cerveza de buena calidad, y harina superior. **V. Tuason y C.^a**

FABRICA DE HIELO !!

Calle de Jolo núm. 20.

Habiéndose hecho grandes modificaciones en la máquina de hielo, su propietario vuelve á bajar los precios á los que antes tenia, ó sean dos pesos la arroba y un peso la tabla, y para poner el hielo al alcance de todas las fortunas, se pone en conocimiento del respetable pú-

umentando las siembras, para lo cual necesita colonos que trata de atraerse de las tierras del gobierno, á cuyo objeto consagra sus desvelos. Los propietarios saben que sus colonos si quieren irse á las Haciendas vecinas encuentran tierras, aperos, bufalos y dinero en seguida y saben tambien que nada de esto ignoran los colonos, teniendo por su propio interés que tratarlos con afecto y consideracion. Muchas instancias se han hecho al gobierno Holandés para que tratase de evitar esta especie de desercion; pero aunque el mismo gobierno es el que mas sufre con ella por los muchos colonos que de las tierras de la Corona pasan á las haciendas particulares, obrando con mucha prudencia nunca ha querido coartar la libertad del indígena que tiene el incontestable derecho de servir al amo que mas le acomode.

RENTAS PUBLICAS DESDE 1817 A 1830. A pesar de la abolicion del monopolio, el Gobierno Holandés se encontró aun á su vuelta en 1816 la mayor parte de los antiguos ingresos en pie ademas del impuesto territorial nuevamente introducido. Los distritos del Preanger, donde cobraban los Regentes aun el un quinto y un sétimo en virtud de los antiguos tratados, daban una considerable cantidad de café con cáscara al bajo precio de costo de tres florines y medio por pico. Después de limpio y escogido, cuyas operaciones venian á costar dos florines por pico, podia venderse á 25 ó 30 florines por pico, precio corriente del mercado. Las grandes plantaciones de café que el Mariscal Daendels habia hecho y que estuvieron muy descuidadas en el tiempo de los ingleses, se repusieron.

Los Holandeses continuaron el sistema rentístico de los ingleses sin cambio alguno de importancia, excepto la reforma que introdujeron, segun ya se ha explicado,



la cantidad y calidad de la cosecha de comun acuerdo entre arrendador y propietario. Si entre ambos hay conformidad, procede el inquilino á recolectar y vender el arroz debiendo pagar al propietario su renta en metálico dentro de un plazo de cuatro meses después de la cosecha; pero si el propietario quiere recibirla en arroz deberá entregarlo así que esté recolectado.

Si el propietario y el inquilino no pudiesen avenirse en cuanto á la cantidad de la cosecha, se llama inmediatamente á los vecinos que proceden á cortar el arroz, atándolo en mazos del tamaño de un brazado, colocándolos en montones de á cinco atados cada uno, tomando el propietario ó su representante un atado por monton. Los vecinos llevan un tanto por cortar y atar el arroz por cuyo motivo le conviene al inquilino pasar por el avaluo antes de cortarlo, aun cuando este sea un poco alto, á fin de poder recoger la cosecha por si mismo sin pagar nada por esta operacion. Por otro lado el propietario tiene la desventaja de tener que llevarse su quinto lo cual le hace por su parte no ser muy exigente en el avaluo.

Cuando el propietario y el inquilino no convienen en el precio del mercado, se deja á este que recoja por si mismo su cosecha, entregando al propietario el quinto que le corresponde en arroz, y no en metálico, siendo responsable de la fiel entrega el gefe del pueblo.

Por precio del mercado debe entenderse el que el arroz tenga al tiempo de la cosecha en los alrededores que es mas bajo que en el resto del año por lo cual le trae mas cuenta al inquilino avenirse en el precio con el propietario en cuyo caso puede pagar el quinto en dinero al plazo de cuatro meses, cuyo

blico que á todas horas encontrarán hielo al por menor, dentro de Manila en "La Dominica" esquina de San Agustín y en la Escolta en "La Malagüeña" núm. 27 y en la Sorbetería y "Salon de Refrescos" núm. 14. Pedidos de provincias pueden ser dirigidos á cualquiera de los Establecimientos citados y á la misma fábrica calle de Jolo núm. 20. :

SE RECIBEN ENCUADERNACIONES DE LIBROS

IMPRESA DE LA REVISTA MERCANTIL

En este establecimiento se hacen toda clase de impresiones como en Europa, con esmero y prontitud á precios convencionales. Hay de venta papel inglés superior y sobres, id. continuo, notas declaratorias de importacion y exportacion

PLAZA DE S. GABRIEL NUMERO 3. frente al Vivac

Manila.

ALQUILERES.

Esta desocupada la casa numero 36 en la Isla del Romero que tiene espaciosa y muy ventiladas habitaciones, propia para una numerosa familia; daran razon de su alquiler en la casa núm. 11 de la calzada de S. Sebastian.

Se alquila la casa num. 8 de la calle de S. Juan de Letran recientemente pintada y con excelentes comodidades en la del frente daran razon.

SE ALQUILA LA CASA DE LA Barraca conocida por la Fonda francesa, las llaves se hallan en la oficina del que suscribe.

J. de Loyaga.

COMPRAS Y VENTAS.

ACABA DE LLEGAR otra partida de los tan acreditados vinos de CUTLER PALMER y C. los cuales se despachan en los almacenes de la ESTRELLA Escolta y Cavite, á los precios siguientes:

Caja de vino Jerez seco	\$ 15.-	Caja de vino Burdeos Chateau	\$ 12.-
Botella de id. id.	1-50	Larose	1-25
Caja de vino Jerez amontillado	18.-	Botella de id. id.	1-25
Botella de id. id.	1-75	Caja de vino Burdeos Chateau	18.-
Caja de Champaña	18.-	Latour	1-75
Botella de id. id.	1-75	Botella de id. id.	1-75
Caja de vino Burdeos Chateau	16.-	Caja de vino Burdeos Medoc	11.-
Botella de id. id.	1-50	Botella de id. id.	1-12½

Tambien se acaba de recibir en dichos almacenes una gran partida Cerveza, marca T colorada en barriles y cajas de botellas y medias botellas.

OBRAS DE TEXTO indispensable para las escuelas de NIÑOS Y NIÑAS.

CARTILLA DEL SANTO NIÑO por MODESTO INFANTE, nueva edicion con forros de colores.—Precio. **cuatro cuartos.**

PLUTARCO DE LOS NIÑOS. por el mismo, segunda edicion reformada, segun los consejos de ilustrados C. Párrocos.—Un tomo encuadernado perfectamente.—Precio **cuatro reales.**

Se venden en todas las librerías de Manila.—Por mayor se hacen tantas rebajas, que salen casi á mitad de precio.

EL ANCLA.

ESCOLTA NUM 31.

Buenos y baratos.

Jamones americanos muy frescos conservados en sal y no en salmuera como hasta ahora se han importado en Manila á 2 reales libra.

Yame de los estrechos apropiado para ranchos á \$ 3 el pico.

VINO JEREZ SUPERIOR AMON fillado para mesa, se vende á 6 pesos docena de botellas y por garrafones, en la plaza de S. Gabriel núm. 3, frente al Vivac.

Se vende harina fresca de California recibida directamente y una pequeña partida de cebada, por *Peele Hubbell & Co.*

SE VENDE PAPEL CONTINUO superior por cajas, en la Imprenta de la Revista Mercantil, plaza de San Gabriel núm. 3, frente al Vivac.

El que suscribe pone en conocimiento del público que ha recibido últimamente de Cataluña, Andalucía y el extranjero los siguientes articulos, y los ofrece al mismo en venta al por mayor y menor.

Rico Priorato seco á pfs. 2-50 arroba.
Id. id. abocado á pfs. 3 id.
Id. id. id. á pfs. 2-25 id.
Oporto superior á pfs. 5 id.
Jerez id. á pfs. 7 id.
Id. corriente á pfs. 5 id.
Id. superior embotellado en cajas de una docena á pfs. 10 cajas.

Moscate superior apropiado para decir misas á pfs. 12 arroba.

Id. id. embotellado en cajas de una docena á pfs. 10 caja.

Málaga id. á pfs. 6 arroba.

Manzanilla id. embotellado en cajas de una docena á pfs. 9 caja.

Vino San Vicente superior nueva marca en Manila á pfs. 3 caja.

Anisete superior de Burdeos, Marie Brizard etc. Roger, en botellas blancas grandes, y de una docena en cajas á pfs. 14 caja.

Licores superiores y surtidos en

clases, caja de una docena de botellas á pfs. 6.

Coñac superior tan bueno como el de Jules Robin, caja de una docena de botellas á 7 ps. caja.

Id. corriente caja de una docena de botellas á 5 ps. caja.

Champaña superior botellas enteras, caja de una docena de botellas á 9 ps. caja.

Rico anisado doble legítimo de Mallorca de 22 grados.

Anisado corriente id. de id. de 18 grados.

Frutas en su jugo, en cajas de 6 enteras y 12 medias latas á pfs. 10 caja.

Id. id., en id. de 12 frascos de cristal á pfs. 12 caja.

Uva moscatel en su jugo, en cajas de 8 latas enteras y 8 medias á pfs. 10 caja.

Ricos dulces de Málaga, en frascos de cristal á pfs. 2 frascos.

Almendra Esperanza, en cajas de un quintal á pfs. 35.

Garbanzos tiernísimos, en barriles de un quintal á pfs. 12.

Nota.—Pedidos al por mayor se hacen rebajas en los precios arriba mencionados.

El que quiera cerciorarse de la bondad de los artículos que se ofrecen en venta, que mande por muestras ó se acerque á estas bodegas calle de San Jacinto núm. 74.

Juan José de Marcaida.

BOTICA DE D. F. STECK.

ESCOLTA NUM. 25.

ZARZAPARRILLA PARISIENSE, preparada por el vapor y concentrada en el vacio por los Sres. Grimault y C.

Esta preparacion, la mejor y mas agradable de cuantas se conocen tiene por base la Zarzaparrilla roja de Jamaica, que es la mas eficaz de todas las variedades de Zarzaparrilla.

Imprenta de la Revista Mercantil, á cargo de J. de Loyaga (hijo). MANILA.

tiempo basta para que vendida parte de la cosecha y encerrada la restante en los graneros, el arroz suba al precio ordinario, que es el que por término medio conservará ya en aquella localidad. El propietario no encuentra conveniencia tampoco en querer fijar un precio mayor que el corriente pues en ese caso el inquilino tiene la opcion de entregarle arroz que le cuesta al menos la conduccion hasta sus graneros y el trabajo de venderlo.

Entra por lo tanto en la conveniencia de ambos el avenirse sin exigencias por una ni otra parte.

Aunque, segun se ha mencionado ya, de las investigaciones practicadas en tiempo del gobierno inglés resultó que los gefes indígenas ningún derecho tenian, ni reclamaban, sobre el terreno; sin embargo en algunos casos se les dió tierras de la corona para formar haciendas. A su regreso, los Holandeses reconocieron estas donaciones de los ingleses; pero se abstuvieron de hacer mas. Los pocos gefes que por esta razon vinieron á ser propietarios entraron en las mismas condiciones que los Europeos y Chinos, quedando sus haciendas sujetas al embargo y venta por atraso en el impuesto y tambien por las deudas personales, y fueron poco á poco perdiéndolas debido á su indolencia y falta de prevision, quedando en el dia poco mas de media docena de gefes propietarios, no contando los del Preanger y demás distritos donde son dueños del terreno. Aunque no hay una ley espresa que prohiba á los indígenas comprar las haciendas que se anuncian para su venta, sin embargo los Holandeses desaprueban el que las adquieran.

EMBARGO POR DEUDAS PARTICULARES. Como en muchos casos, los prestamos sobre fincas los hacen algunos usureros con el fin de llegar á ser dueños de las hipotecas á mucho menos precio de su valor y

no con objeto de recobrar únicamente el dinero prestado y sus renditos, la ley no permite que el prestamista logre su propósito por medios indirectos, amparándole únicamente para recuperar su capital y premios y nada mas. Para conseguir esto la ley previene que antes de venderse al deudor sus tierras se le vendan los bienes muebles que posea, disponiendo la manera de hacerlo. Los bienes embargados serán avaluados por el deudor y el acreedor ó por sus representantes siendo juez arbitro, cuando no hubiese conformidad entre ambos, el funcionario Europeo que preside el acto del embargo, el cual sin apelacion fijará el precio, procediéndose en seguida á la venta por el orden que fije el deudor. Los artículos que en la venta no lleguen á obtener el precio fijado se entregan al acreedor en parte de pago de su crédito y por su avaluo. Si el producto de los efectos embargados no llega á cubrir la deuda entonces se embargan y venden las tierras, sacandose á remate en los lotes que disponga el deudor, previo el avaluo de cada lote en la forma espresada, teniendo el acreedor que admitir á cuenta de su deuda y por el importe de su avaluo, los lotes que no hayan llegado á obtenerlo en la venta. De esta suerte el deudor sabe que está garantido por la ley contra la rapacidad de los usureros; mientras los prestamistas tienen sus intereses asegurados.

BENEFICIOS DE LAS HACIENDAS DE EUROPEOS. La seguridad de la propiedad y las pocas cargas que tiene han atraído á Java capitales de consideracion destinados á la agricultura, elevando los precios de las tierras particulares que escasamente producen el 4 por ciento. El propietario tiene la esperanza de elevar la renta al tipo del interés del dinero allí, que por lo general es el 8 por ciento, introduciendo mejoras y